

ter epigina la multa de dos Ducados. Yocho dias el  
caneles y ha quevea cha nonda y reman y percuiones  
reforme relacion Junada por menor contoda expnion  
y claridad ello y inventido enella por el Titado Lorenzo Du  
anne para que como comisario aditta adha nonda  
y dirponga los reparos que vhubieren se hacen en cha  
asequia. Cua relacion represente ala Junta munic  
palce Propio para que por aora veavne por su nion  
dono Depositario a el que acompañe testimonio relativo  
de esta cuenta para la mayor Justificion de la cuenta. De  
parchando papeleta comprensiva de ella alor Dipu  
tador de la Aldea de la Puebla de esta Jurisdiccion afir  
se que destinen la quadilla que le coner ponde para ha  
cer el pedaxo de asequia que le toca. Y por este arto Decreta  
non y firmar de sus nens. Por que vaven do y fir =

Don Alonso de Campos  
D.º Jaco Rico  
Manuel Corco

Don Christobal Miñano  
y Campos.

D.º Fran.º Moyd,  
y Alvaroz

D.º Salvador, de  
Titad

Antonio Duarte  
Limenez

Matias de Fuentes  
D.º Josef Antonio  
de Baya y Baya

Don ANTONIO  
Ambrosio Fernandez  
Sacredray Gracia



Publicas En mulo endhodia neryaño Domingo del tres